



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000688 SEGUIDO CONTRA RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRIGUEZ, KATHERINE POVEDA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL BERNAL JIMENEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLES DISCIPLINARIAMENTE A LOS ABOGADOS RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRIGUEZ, KATHERINE POVEDA MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL BERNAL JIMÉNEZ POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLES LA SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CADA UNO, PARA EN SU LUGAR; **-DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN FAVOR DE LOS ABOGADOS RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRÍGUEZ Y MIGUEL ÁNGEL BERNAL JIMÉNEZ, EN LO REFERENTE A LA AUDIENCIA REALIZADA EL 28 DE FEBRERO DE 2018, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **- CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LOS ABOGADOS RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRÍGUEZ, KATHERINE POVEDA MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL BERNAL JIMÉNEZ POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: **-RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRÍGUEZ** POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **-KATHERINE POVEDA MARTÍNEZ** POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 2019, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **-MIGUEL ÁNGEL BERNAL JIMÉNEZ** POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 21 DE MARZO DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **-ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LOS ABOGADOS RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRÍGUEZ, KATHERINE POVEDA MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL BERNAL JIMÉNEZ, DE LAS DEMÁS INASISTENCIAS REPROCHADAS SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **-REDUCIR** LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LOS DISCIPLINADOS A **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2023, PARA NOTIFICAR A RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRIGUEZ, KATHERINE POVEDA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL BERNAL JIMENEZ Y EL DEFENSOR DE OFICIO DE MIGUEL ANGEL BERNAL EL DOCTOR CESAR ESTEBAN ARELLANO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000202000108 01 SEGUIDO CONTRA **BLANCA LILIANA SANCHEZ VILLAMIZAR**, POR QUEJA FORMULADA POR **JHON ALEXANDER BUITRAGO DIAZ**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA BLANCA LILIANA SÁNCHEZ VILLAMIZAR POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2023, PARA NOTIFICAR A **BLANCA LILIANA SANCHEZ VILLAMIZAR** Y SU APODERADO CONTRACTUAL **CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201606340 SEGUIDO CONTRA **JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO (JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROBERTO ALFONSO CHAVES REY**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE DEL 29 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL, RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR UN (1) MES AL DOCTOR JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, TRAS HALLÁRSELE DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE HABER INCURRIDO EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR INCUMPLIR EL DEBER DEL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONFORME A LO DICHO, CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO (JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **INGRID CATALINA SANABRIAS GARZON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201806301-01** SEGUIDO CONTRA **EDWIN GUILLERMO MOLINA CARDONA**, POR QUEJA FORMULADA POR FLOR EDILMA RIOS MUÑOZ, AMPARO RIOS MUÑOZ, GUSTAVO DE JESUS RIOS MUÑOZ, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: ABSTENERSE** DE REVISAR, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **EDWIN GUILLERMO MOLINA CARDONA** POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** POR DOS (2) MESES DEL EJERCICIO PROFESIONAL CONFORME A LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDWIN GUILLERMO MOLINA CARDONA** Y SU DEFENSOR **FRANKLIN CESAR MATEUS CAICEDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201301883 SEGUIDO CONTRA **JULIO CESAR SIERRA ANGARITA**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLAUDIA XIMENA CASTILLO PRIETO**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER** AL ABOGADO JULIO CESAR SIERRA ANGARITA, DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DECLARADA POR LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8º *IBIDEM*, IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22/03/2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIO CESAR SIERRA ANGARITA** Y **JUAN SEBASTIÁN OSPINA MAHECHA- DEFENSOR DE OFICIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000 2019 00105 01 SEGUIDO CONTRA **JULIO CESAR CASTRO ZABALA**, POR QUEJA FORMULADA POR **VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ROSERO**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EN LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JULIO CESAR CASTRO ZABALA, CON OCASIÓN A LA INOBSERVANCIA DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 39 IBIDEM, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 29 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **22 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **JULIO CESAR CASTRO ZABALA** Y A SU **DEFENSORA DE OFICIO LAURA CATALINA AGUILERA GARZÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>